

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Cuidado principal del Gobierno desde el momento en que se constituyó, y pensamiento fijo del Ministro que suscribe desde que tomó posesión de este cargo, es el cumplimiento de las promesas hechas al país y la satisfacción de las aspiraciones por éste formuladas en demanda de una verdadera reorganización y de un impulso firme, tenaz y bien encaminado que lleve á la Administración pública hacia los fines que le están encomendados en relación con el bienestar y la prosperidad nacionales. Si la realización de esta obra, tanto más difícil cuanto requiere no la energía de un momento, necesaria para algunas determinaciones, y si la acción constante, modesta á veces en los detalles, pero grande en su conjunto y resultados, incumben á todos los departamentos ministeriales, toca de un modo especial y señalado á éste, que tiene por misión principal el impulso, la dirección y el auxilio respecto de aquellas formas y medios que reviste y necesita la producción nacional en todos sus órdenes para alcanzar como fruto y recompensa el desarrollo de la riqueza pública.

no sólo en el estricto cumplimiento del deber, sino en el noble orgullo y fundada convicción de cooperar, por modesta que sea su esfera, á los altos fines que se le señalan, correspondiéndoles en su caso una indiscutible parte de gloria, que el Ministro, su Jefe, nunca ha de regatearles. Otros estímulos, legítimos también, aunque referentes á la inmediata y personal conveniencia de los funcionarios, habrán de tener éstos, dada la firmeza de los propósitos que guían al que suscribe y la idea que tiene de la relación que existe entre los derechos y deberes y entre éstos y su sanción, porque es justo acompañe á la exigencia el ofrecimiento, y á la demanda de cooperación el aliciente noble y honrado, debe proclamarse; para conocimiento de todos los funcionarios, que en su conducta y en su celo y acierto tendrán los protectores más eficaces y la única recomendación atendible, decidiendo así ellos mismos la propia suerte y el rumbo de su carrera. No deben temer en esta injustificadas separaciones, incompatibles con el progreso de los tiempos, que han ido dejando, como preciados adelantos, la tendencia hacia la estabilidad del funcionario fiel cumplidor de su deber, y el cuidado con que se preserva la buena administración de los fuertes y viciados vientos que á veces llegaban desde las regiones de la política.

Pero como esta protección, sinceramente ofrecida, ha de ser justicia y no condescendencia, surge junto á aquélla el inexorable rigor con que habrá de apreciarse y corregirse cualquier falta de aptitud, de celo, y singularmente de moralidad, si bien, por fortuna, no es de temer la necesidad frecuente de sanciones, dada la historia de este personal. Pero llegado alguno de esos casos, no han de ser parapetos que detengan la energía del correctivo ni la sombra de altos protectores, ni siquiera el recuerdo de anteriores, y buenos servicios, que deben significar acicate para adelantar en nuevos méritos, nunca excusa de negligente estancamiento ó de intolerable retroceso.

No son las relaciones de los funcionarios con la Administración, que representan, y con los Jefes á quienes sirven, las únicas en que se dependencia se manifiesta, pues tienen otra representación más amplia y una subordinación más general respecto de

todo el público, del que deben reputarse aquéllos mandatarios servidores. Esta consideración ha de ser motivo para que los derechos de los particulares encuentren desinteresada protección y defensa en los funcionarios, los cuales deben convencerse de que á aquéllos y al prestigio de la Administración pública interesa, no sólo que la resolución final sea justa, sino también que sea pronta, evitando toda dilación, así como los trámites inútiles, que enervan la eficacia de un derecho tardíamente reconocido. Precisamente en este Ministerio alcanza tal importancia la rapidez de la tramitación, que de ella depende se mantenga ó se desnaturalice la significación que tiene; pues siendo ésta de auxilio ó de tutela, de protección siempre para los intereses nacionales, la lentitud en las resoluciones transforma la tutela llevadera en traba insufrible, y hace del auxilio un obstáculo y de la protección una rémora.

Tan convencido está el Ministro que suscribe de las afirmaciones expuestas, que al acometer la reorganización de servicios ha de procurar en primer término, y como objetivo de sus reformas, la simplificación en el procedimiento, labor ésta que pareciendo sencilla requiere hondas modificaciones, y pudiendo creerse muy modesta será de inapreciables resultados.

A ese propósito y á la mejora general de los servicios dependientes de este Ministerio responderán las medidas encaminadas á limitar en la organización que del mismo depende el exceso de Cuerpos Consultivos técnicos, ó, mejor dicho, su excesiva y demasiado frecuente intervención en los asuntos.

Debe reservarse ésta para aquellos casos en que la trascendencia de la resolución en proyecto, ó la índole de los derechos discutidos, exijan excepcionales garantías, y para ello un autorizado dictamen pericial. Deberá huirse, por tanto, en este punto de consultar á cada paso, con lo cual la tramitación se retrasa y complica, la responsabilidad se subdivide y desvanece y la autoridad de los dictámenes más pierde que gana al pasar éstos de solemnidad para los casos graves á trámite de ritual, acostumbrado en cualquier minucia. Ha de procurarse también que la intervención de Cuerpos y funcionarios que se distinguen por su especialidad técnica, se limite al correspon-

diente aspecto, técnico también, que es importantísimo, pero no único, en los asuntos de este Ministerio, sin confundir con tales especialidades las cuestiones exclusivamente jurídicas, cuya solución puede ser trazo difícil para los que hicieron su preparación y adquirieron renombre en otro orden de conocimientos.

En esa honda reorganización que se anuncia ha de procurarse también que con la extensa denominación oficial de este Ministerio se halle en consonancia la amplitud y la intensidad de su acción, limitada casi hasta el día á las obras públicas, nula en cuanto al comercio, reducida en la industria á la concesión y registro de patentes, marcas, etc., y sin dar apenas otras muestras de vida, con relación á la agricultura que el cuidado de los montes públicos y la extinción de la langosta.

Comenzando por las obras públicas, y considerándolas, no como fin único de este Ministerio y sí como medio eficazísimo para favorecer todos los otros órdenes que le están encomendados, convendría rectificar la tendencia que ha llevado á trazar infinidad de líneas para el transporte, como si hubiera producción plétórica y estancada y no debiera cuidarse preferentemente de impulsar el desarrollo de aquélla, escaso hoy, para que hubiese ante todo productos que transportar.

Inspirándose en esta consideración y en la de que puede ser inútil y hasta perjudicial un desacertado plan de obras públicas, ha de tenerse exquisito cuidado para que éstas no sean de resultado fugaz, sino que aumenten las energías y medios de producción, siendo para los pueblos el dinero que se invierte capital que permanece en vez de pasajera renta que se consume, y dejando en la riqueza nacional, no el efecto de avenida que pasa, cuando no daña, y si el de veneno, que constantemente fecundiza. A estos puntos de vista ha de atenderse desde luego, y en la medida de lo posible, aun en estos primeros momentos, conciliando tales aspiraciones con la suprema é inaplazable necesidad de acallar el hambre, que no aguarda, y la miseria, que no permite reflexiones, pero que seguramente no se producirá si el mal se cura en su primera raíz.

El servicio de ferrocarriles adolece

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Pedro Palau Duch contra D.^a María Dalmau Figuerola y los herederos ignorados de D. José Palau Duch y D.^a María Duch Morell, se venderán en pública subasta en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la calle Mayor del pueblo de Pallaresos, señalada de número catorce, que consta de un patio anterior de entrada, planta baja, primer piso y desván y de un corral situado en la parte posterior, de extensión superficial aproximada ciento nueve metros dos centímetros cuadrados, en su parte cubierta, y ciento sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, también cuadrados, su patio y corral; lindante al frente con la citada calle, á la derecha saliendo con la calle Camino de Secuita, á la izquierda con propiedad de la viuda de Nicasio Olivé y por detrás con la calle Arrabal Nuevo en parte, y con casa propiedad de Don Isidro Bofarull; tasada en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

Segunda. Una finca rústica situada en el término municipal de Callar, partida «Mas de Moregóns», plantada en parte de viña floxerada de una, y replantada con cepas americanas el resto, en otra parte sembradura y en los demás garriga, conteniendo regular número de árboles, olivos, algarrubos y unos pocos frutales; de extensión superficial aproximada tres hectáreas cuatro áreas y veinte centiáreas, equivalentes á cinco jornales, poco más ó menos; lindante al Norte con Antonio Solé Borallas, al Este con Juan Canals, al Sud con Juan Casas y Mañé y al Oeste con herederos de Antonio Bofarull y en parte con la carretera de Tarragona á Pont de Armentera; valorada en cuatro mil pesetas... 4.000 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Acto continuo del remate, se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. El certificado supletorio de los títulos de propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco. Maximiano Bravo. Ante mí, Antonio M.^a de Gualdá.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

de algunas deficiencias que amenguan el beneficioso resultados que de aquéllos debe obtenerse. A remediar tales deficiencias tenderán las resoluciones del Gobierno, que ha dado muestras de su aptitud convocando la conferencia ferroviaria, y que persistirá en su propósito por todos los medios que las leyes le den para cuidar del estricto cumplimiento de éstas y procurar la mejora de los servicios en bien del público.

Con las indicaciones hechas al tratar de obras públicas basta para comprender que en relación á la agricultura, y en aquellas provincias en que pertinaz sequía viene impidiendo la explotación verdaderamente productiva del terreno, ha de concederse preferente atención á cuanto se refiera á las obras hidráulicas, merced á las cuales el riego, templando los ardores del cielo y tierra, convierta en hecho la decantada fertilidad de ésta. Por ese y otros medios se abren amplios horizontes para el progreso agrícola, debiéndose encaminar todos los esfuerzos á que la tierra no continúe siendo suelo esquilmo al que se arranca una sola y pobre cosecha, empleando á largos intervalos procedimientos anticuados y hambrientas multitudes, que alternan entre el trabajo y la miseria, y pase á ser como verdadero taller ó fábrica que, recibiendo la acción constante del hombre, responda á los esfuerzos de éste dándole ocupación y recompensa incesantes.

Esta inmensa transformación de nuestra agricultura, así como el progreso de la ganadería, su complementaria, para el cual habrá que innovar á veces, restaurar en no pocas y conservar en algunos casos, no puede ser resultado de la sola acción oficial. No lo promete tampoco el Ministro que suscribe, pero si cree que este Ministerio puede y debe hacer mucho: allanando obstáculos y suprimiendo deficiencias; difundiendo conocimientos, aparatos, métodos de cultivo; yendo con sus establecimientos en la avanzada del progreso, mediante el ensayo y la enseñanza de nuevos cultivos ó procedimientos; creando, por la acción de todo el Gobierno, personal con cultura intermedia y acentuadamente práctica, que pueda dirigir y levantar la explotación de las fincas; favoreciendo el crédito agrícola; significando, en suma, guía, dirección, esperanza y auxilio para el esfuerzo de los productores.

Ordenada y reformada recientemente en la medida que la potestad reglamentaria permite, la legislación minera, no reclama de momento esta rama importantísima de la riqueza nacional nuevas modificaciones de preceptos. Es ocasión más propicia la presente para contrastar en su aplicación la bondad y eficacia de las nuevas reglas, procurando con el deseo, que vivifica el espíritu de las disposiciones, el mejor resultado de éstas, y observando cualquier defecto que la experiencia enseñe. Aparte este cuidado, hay otros dos, esenciales siempre en este punto, porque significan el cumplimiento de la justicia y de la protección que por este Ministerio se debe al capital y al trabajo, respectivamente. Por lo que al capital toca, debe procurarse en la resolución de expedientes, no sólo la justicia desapasionada que ha de inspirar la decisión de un derecho de propiedad, importantísimo á veces, incalculable siempre, sino también la rapidez y el acierto de los trámites que evitando la nulidad de diligencias, impidan que tardan en resolverse los asuntos y en comenzar la explotación de la riqueza. Las condiciones del trabajo en las minas, duro y pesado, demandan el

poder público una protección solícita que prevea los accidentes y riesgos, siendo en su caso inexorable con cualquier falta en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Empresas para la seguridad de sus trabajadores.

Salvo la inmediata formación, y para ello el estudio de un buen plan de repoblación que favorezca los fines de la riqueza forestal, no se han de acometer tampoco radicales reformas en la legislación de montes públicos, á pesar de lo cual, desde luego puede una acción bien dirigida y perseverante obtener grandes resultados. Debe ejercerse en primer término una vigilante inspección, merced á la cual, y resolviendo con rapidez, pueda apreciarse y corregirse al momento cualquier intrusión de los particulares. Con atender á esto, cuidando rápidamente, por los medios que á la Administración conceden las leyes, de que sea cierta la extensión de sus montes y respetada su posesión sobre ellos, se defenderá esta gran riqueza, cesando ese lamentable estado de continuo deslindar y eternas discusiones que se perpetúan á pesar del largo tiempo transcurrido, y que manteniendo en desordenada incertidumbre los límites de los montes y mezclando la intervención de jurisdicciones distintas, crean una confusión tal que es tentación á cada paso para la codicia de los colindantes, cuando no para la arbitrariedad administrativa. También en los planes y contratos de aprovechamiento puede obtenerse el resultado mejor que el que se alcanza ahora, con lo cual, y aunque no sea el origen de renta la única ni más importante razón de ser que tienen los dominios forestales, se logrará un rendimiento proporcionado á la importancia de éstos y á los sacrificios que al Estado imponen.

La facultad importantísima que á este Ministerio concede la ley de Aguas para regular los aprovechamientos puede y debe ser de gran influjo en el desarrollo de la riqueza, favoreciendo con rapidez la concesión de aquéllos y procurando de continuo conciliar las necesidades de la industria, que reclama la fuerza de las corrientes, con las aplicaciones agrícolas, en las que se consume la sustancia á que aquellos otros usos de ordinario no tocan.

Trae al Gobierno el Ministro que suscribe, á cambio de otra competencia, de que no presume, una penetración íntima con las necesidades prácticas de la industria de nuestro tiempo. Viene como representante convencido de esas tendencias, que han transformado la sociedad y aumentado la fuerza de la industria, llevando á ella, con la movilización de capitales y la constitución de Sociedades, la cooperación personal directa de todas las clases sociales, ypreciándose de ellos cree conocer por experiencia las verdaderas necesidades de la vida industrial. Por ello, y aspirando á que este Ministerio se ocupe efectivamente de la industria, ha de procurar á todo trance que ella encuentre aquí, como la agricultura, eficaz protección en todos los ordenen, defendiendo sus aspiraciones ante las exigencias de todos; consirviendo sus intereses á los del Estado mismo; dotándola de personal idóneo con cultura sólida y orientaciones ante todo prácticas; coadyuvando al establecimiento de industrias nuevas y al progreso de las existentes con la divulgación de datos y adelantos, con las facilidades para la instalación, marcha, utilización de fuerzas naturales y adquisición de los medios necesarios. Menos todavía que en la industria se ha hecho en cuanto al comercio, y en este punto, como en aquel

otro, puede responder el Ministerio á su nombre, contando con el eficaz y valioso concurso de las Cámaras oficiales. Al prestigio de su historia, moderna pero no brillante, y de sus acertadas iniciativas, se juntan las ventajas inherentes á la situación que ocupan; porque, de un lado, su carácter oficial y su relación continua con los Poderes públicos les dan prudencia y conocimiento de lo que es posible realizar con los medios de que el Gobierno dispone; y por otro lado, su composición y naturaleza, como representación directa y genuina de los intereses mercantiles, hacen que sean conocedoras incomparables de éstos. Por ello puede esperarse mucho de la armonía y contacto entre el Ministerio y las Cámaras de Comercio; y á tan feliz inteligencia se llegará, sin duda, viéndose aquéllas que con sinceridad y prontitud se atiende por el Gobierno sus indicaciones.

Prueba de lo que acaba de manifestarse está en la reciente y decidida determinación del Gobierno para corregir las deficiencias de los transportes ferroviarios.

Con ocasión de esto debe recordarse otra vez la necesaria cooperación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, porque á ellos está confiado el ejercicio inmediato de las facultades que el Gobierno tiene para inspeccionar y guiar, en bien del servicio público, la marcha y régimen de las Empresas ferroviarias.

Las consideraciones que expuestas quedan, han de tener su desarrollo en el nuevo presupuesto de este Ministerio y en proyectos especiales; pero conviene que desde el principio conozcan todos los funcionarios dependientes de este departamento los propósitos que animan al Gobierno en los asuntos que aquí tienen su Centro y dirección.

Para que así suceda y se procure por todos coadyuvar con su gestión á la obra ministerial,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las precedentes instrucciones se de la publicidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1905. Romanones.—Sres. Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Ascó, con el haber de 825 pesetas anuales, Don Cipriano Muñoz del Barrio, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el 10 del actual, pues de lo contrario se dará por caducado el citado nombramiento.

Tarragona 19 de Julio de 1905.—El Gobernador Presidente, Benito Francia y Ponce de León.—El Secretario, Rodolfo Roca.